



Ciudad de México, a 31 de mayo de 2023

Visto: Para resolver el expediente **CT-041-2023**, respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial, de las comunicaciones oficiales entre dos servidores públicos que tienen que ver con el Comité de Ética del Organismo, las cuales contienen datos personales y datos personales sensibles, proporcionados por la Subdirección de Administración, para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000080**.

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000080**, en la que se requirió entre otras cuestiones lo siguiente:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Requiero me entreguen todos los correos y comunicaciones oficiales entre Maria Elena Endoqui y Joel Manriquez que tienen que ver con el Comité de Ética ..." [Sic]

II. El veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de Administración, mediante el oficio número D1.-247/2023, en la que informa que se cuenta con la información requerida por el solicitante, precisando que las comunicaciones oficiales de su interés, constan en un total de 80 fojas y que dicha información es susceptible de clasificarse por contener información confidencial.

En ese sentido, es importante mencionar que en dicho expediente se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales y datos personales sensibles: como son nombres de las partes en las denuncias y datos que pueden hacer identificables a personas físicas; por lo que la Subdirección de Administración, solicita la aprobación de las versiones públicas correspondientes, por parte del Comité de Transparencia.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-041-2023**, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial de las comunicaciones oficiales entre los servidores públicos de interés del particular, proporcionadas en versión pública por la Subdirección de Administración, con la finalidad de que, en su caso, sea aprobada a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000080**, se señalan los siguientes:



CONSIDERANDOS

- I. Que, en la respuesta proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Administración, se proporcionaron las versiones públicas de las comunicaciones oficiales del interés del Organismo. En dichas documentales, se aprecia que las partes testadas corresponden a datos personales y datos personales sensibles: como son nombres de las partes en las denuncias y datos que pueden hacer identificables a personas físicas; motivo por el cual se solicita la aprobación de las mismas, por parte del Comité de Transparencia.
- II. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

- III. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información; de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

..."

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** de las comunicaciones oficiales entre María Elena Endoqui y Joel Manríquez, que tienen que ver con el Comité de Ética del Organismo.





En las documentales es posible observar que las partes testadas corresponden a datos personales y datos personales sensibles como son: nombres de las partes en las denuncias y datos que los pueden hacer identificables.

Resulta importante mencionar que la información, fue proporcionada por la Subdirección de Administración, con la finalidad de que sean aprobadas las versiones públicas correspondientes, a efecto de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002123000080**.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; el Ing. Fidencio Valero Hernández, Encargado de la Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos.44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández
Encargado de la Coordinación de Planeación,
Comunicación y Desarrollo Estratégico, Titular de
la Unidad de Transparencia y Presidente del
Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e
Investigaciones, en suplencia de la Titular del
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y
Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto
Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos